

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA
Demandado	: RUBIANID MORENO SERRANO
Radicación	: 2023-00414

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA** identificado con **C.C. 1.075.243.170** y en contra de **RUBIANID MORENO SERRANO** identificada con **C.C. 36.163.327** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 m/cte.)** correspondiente al valor del capital contenido en la letra de cambio aportada, con fecha de vencimiento 10 de enero de 2023, más los intereses moratorios, desde el 11 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma correspondiente a los intereses de plazo liquidada a la tasa máxima legal bancaria, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2023.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY